



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520210054500.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: MARCELA RODRIGUEZ TAGUADO C.C. No. 1.042.417.875.

DEMANDADO: HERNANDO VERGARA DIAZ C.C. No. 72.200.673.

CARLOS ANDRES LEON HERNANDEZ C.C. No. 1.007.925.615.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho escrito radicado por correo electrónico el diecisiete (17) de junio de 2022, presentado por la Dra. LILIBETH ROMO ORTÍZ informándole que solicita sustitución del endoso en procuración y reconocimiento de personería jurídica a favor de la Dra. OLGA CECILIA PÉREZ DE LA HOZ del proceso de la referencia. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, OCTUBRE CUATRO (04) DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día diecisiete (17) de junio de 2022, por parte de Dra. LILIBETH ROMO ORTÍZ con C.C. No. 32.724.987 y T.P. No. 80.539 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitando sustitución del endoso en procuración y reconocimiento de personería jurídica del proceso de la referencia a la Dra. OLGA CECILIA PÉREZ DE LA HOZ identificada con C.C. No. 32.818.366 y T.P. No. 95.913 del Consejo Superior de la Judicatura tal como aparece en poder conferido.

Para aceptar la sustitución de poder, debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 658 del Código de Comercio, el cual señala lo siguiente:

“...el endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo...”

En el presente caso ajustada la solicitud, este Despacho;

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. OLGA CECILIA PÉREZ DE LA HOZ identificada con C.C. No. 32.818.366 y T.P. No. 95.913 del Consejo Superior de la Judicatura, como apodera judicial sustituta de la parte demandante señora MARCELA RODRIGUEZ TAGUADO, en los mismos términos del endoso que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ.-**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 05 de Octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 162
La Secretaria _____
YEISON VILORIA AGUAS